

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO DE 2025

()

Por el cual se adicionan a las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en su artículo 2.3.1.3.1.2 señala que: "el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares, es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes".

Que el artículo 2.1.2.2.1. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que todo decreto reglamentario que se expida deberá incorporarse al decreto único reglamentario del sector al cual corresponda.

El Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional tiene sus orígenes en la Disposición No 013 del 18 de junio de 1958, mediante la cual, según la Tabla de Organización y Equipo, se contemplaba únicamente la figura de un asesor jurídico. Posteriormente, a través de la Orden General N.º 5 del 2 de abril de 1984, se constituyó formalmente el Departamento Jurídico. Más adelante, mediante la Disposición N.º 000014 del 2 de diciembre de 1997, se modificó la denominación de Asesoría Jurídica por la de Oficina Jurídica, identificada con la sigla "CEOJU". Con la Disposición N.º 0050 del 14 de diciembre de 2009, se creó y activó la Jefatura Jurídica del Ejército Nacional. Finalmente, mediante la Disposición No 0004 del 28 de febrero de 2016, se creó y activó el actual Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional.

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

Que durante su historia, el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional ha pasado por diferentes periodos, siendo actualmente un componente estratégico de vital importancia para el Ejército Nacional, gracias a que brinda herramientas jurídicas solidas a los Comandantes y asesores jurídicos a todo nivel, logrando así el desarrollo de los procesos que garantizan la transparencia de la gestión jurídica y el cumplimiento de la misión constitucional, entendida como la defensa de la soberanía, de la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, además el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional a través de sus direcciones es el único que aplica el derecho público militar, rama del derecho que se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan el régimen legal de las Fuerzas Militares, así como los derechos y obligaciones del personal que la integra.

Que, en atención a la solicitud del Comandante del Ejército Nacional, contenida en la Exposición de Motivos y la Memoria Justificativa del 22 de agosto de 2025, se creará la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" con el fin de enaltecer a todo el personal que siendo parte del sistema jurídico del Ejército Nacional se ha caracterizado por sus servicios distinguidos y profesionales en beneficio del Ejército Nacional, contribuyendo así al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales institucionales en el marco del derecho castrense.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 82 a la Sección 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

SUBSECCIÓN 82

MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS PRESTADOS AL SISTEMA JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL"

Artículo 2.3.1.3.6.82.1. Origen. Créase la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" en categoría única, para estimular y reconocer al personal en servicio activo y retirados que pertenecen o hayan pertenecido al sistema jurídico integral del Ejército Nacional y que se caracterice por sus servicios distinguidos y profesionales, contribuyendo de manera significativa al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales, la preservación de la legalidad y la consolidación de la justicia en el ámbito militar en beneficio del pueblo colombiano.

Artículo 2.3.1.3.6.82.2. Características. La joya está conformada por dos piezas; la primera consiste en una placa circular de treinta y siete (37) milímetros de diámetro color plata envejecido, la cual en su interior contiene el mapa de Colombia en color negro y sobre puesto a este, la Diosa Griega de la Justicia TEMIS en plata brillante, la cual representa la verdad jurídica y el deber ético de resolver conforme a la ley y la conciencia; la segunda, es

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 AGO 2025

25854403

No.

Concepto Jurídico

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

una Corona de Laurel de cuarenta y cinco (45) milímetros de ancho por treinta y siete coma nueve (37,9) milímetros de alto de color dorado envejecido, la cual ira sobrepuesta a la primera pieza. La joya penderá de una banda de cuarenta (40) milímetros de ancho, medida desde el borde superior del gancho de fijación hasta el vértice donde va la argolla que soporta la medalla, por cincuenta y cinco (55) milímetros de largo, en color azul (PANTONE 2123C), color rojo (PANTONE PMS485C) y (PANTONE WHITE).

REVERSO: En el reverso la joya contiene la balanza de la justicia, la cual representa la equidad y el equilibrio en la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1. La miniatura o replica; Tiene el mismo diseño de la joya, conformada por dos piezas; la primera consiste en una placa circular de once coma cinco (11,5) milímetros de diámetro color plata envejecido, la cual en su interior contiene el mapa de Colombia en color negro y sobre puesto a este, la Diosa Griega de la Justicia TEMIS en plata brillante; la segunda, es una Corona de Laurel de trece coma seis (13,6) milímetros de ancho por once coma tres (11,3) milímetros de alto de color dorado envejecido, la cual ira sobrepuesta a la primera pieza. La joya penderá de una banda de quince (15) milímetros de ancho, medida desde el borde superior del gancho de fijación hasta el vértice donde va la argolla que soporta la medalla, por treinta y cinco (35) milímetros de largo, en color azul (PANTONE 2123C), color rojo (PANTONE PMS485C) y (PANTONE WHITE).

PARÁGRAFO 2. La venera. Será un rectángulo de cuarenta (40) milímetros de ancho por diez (10) milímetros de alto, con los detalles para la cinta de la cual pende la Joya, separando los colores con una línea vertical en color azul (PANTONE 2123C), color rojo (PANTONE PMS485C) y (PANTONE WHITE) y sobrepuesto, una réplica completa de la joya de ocho coma cinco (8,5) milímetros de diámetro.

Artículo 2.3.1.3.6.82.3. Consejo de la Medalla: El Consejo de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" estará conformado por:

Presidente:	Comandante del Ejército Nacional.
Vicepresidente:	Jefe del Departamento Jurídico Integral.
Vocal:	Director de Planeación y Políticas Jurídicas.
Secretario:	Ayudante del Departamento Jurídico Integral.

Artículo 2.3.1.3.6.82.4. Requisitos. Además de los requisitos mínimos contemplados en el artículo 2.3.1.3.3.1 se tendrán en cuenta los siguientes, para su otorgamiento:

1. Ejercer un cargo dentro del sistema jurídico integral del Ejército Nacional.
2. Para el caso del personal que haya salido trasladado antes de la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" podrá ser postulado para el otorgamiento de la misma siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres (03) años de su salida del sistema jurídico integral.
3. Que los candidatos que se postulen se caractericen por sus servicios distinguidos y profesionales, contribuyendo de manera significativa al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales, la preservación de la legalidad y la consolidación de la justicia en el ámbito militar en beneficio del pueblo colombiano.

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

PARÁGRAFO: Se exceptúan del término señalado en el numeral segundo, los militares en servicio activo y retirados que hayan sido Jefes de la Jefatura Jurídica, Jefatura Jurídica Integral y del Departamento Jurídico Integral y Directores de las respectivas Direcciones.

Artículo 2.3.1.3.6.82.5. Diploma. Además de las características contempladas en el artículo 2.3.1.3.6.4, el tipo de letra del título será Cambria con negrita y cursiva tamaño dieciocho (18) puntos color negro, el tipo de letra del texto "CERTIFICA:" es Cambria ira en mayúscula y negrita con una dimensión de veinte (20) puntos en color negro, el tipo de letra del texto de a quien se otorga es Cambria con un tamaño 18 puntos en color negro, el texto del nombre de la medalla ira en letra Cambria en minúscula y negrita con un tamaño de dieciocho (18) puntos en color negro, el tipo de letra para el texto como reconocimiento y testimonio será Cambria cursiva con un tamaño de doce (12) puntos en color negro, el tipo de letra Cambria cursiva aplicara para las firmas a dieciocho (18) puntos en color negro y para el texto de ciudad y fecha el tipo de letra será Cambria con negrita y cursiva en color negro a catorce (14) puntos.

Medalla Militar
"Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional"



CERTIFICA:

Al señor (a) _____ identificado (a) con cédula de
ciudadanía N°. _____ de _____

Que, de acuerdo con la Resolución N°. _____ de fecha _____ suscrita por el
Comandante del Ejército Nacional, se hace el otorgamiento de la Medalla Militar

"Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional"

En reconocimiento a su invaluable compromiso, dedicación y excelencia profesional, por los destacados servicios prestados al fortalecimiento, defensa y desarrollo del Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de la misión institucional, a la preservación de la legalidad y a la consolidación de la justicia en el ámbito militar

Secretario Consejo

Vicepresidente Consejo

Dado en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____.

Artículo 2.3.1.3.6.82.6. Otorgamiento. La Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" será conferida por primera vez, previa consideración del Consejo de la Medalla, mediante Resolución expedida por el Comandante del Ejército Nacional.

Artículo 2.3.1.3.6.82.7. Imposición. La imposición de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" se hará conforme con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4. y 2.3.1.3.3.4. de este decreto, su imposición revestirá la mayor solemnidad de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

ARTÍCULO 2. Adiciónese el literal gg) al numeral 3 del literal c) del artículo 2.3.1.3.2.1. (Clasificación de las Condecoraciones) de la sección 2 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en el sentido de incluir en medalla "Por Servicios Distinguidos Prestados a la Institución Militar" (Ejército Nacional), la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

a) **Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:**

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
3. Medalla Militar "Al Valor".
4. Medalla Militar "Herido en Acción".
5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
6. Medalla Militar "Campaña del Sur".
7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contrterrorismo".

b) **Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:**

1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
7. Orden del Mérito Militar al "Mando".

c) **Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:**

1. Ministerio de Defensa Nacional.
 - a. Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
 - b. Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
2. Comando General Fuerzas Militares.
 - a. Medalla Militar "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
 - c. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
 - d. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
 - e. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
 - f. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
 - g. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
 - h. Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

i. Medalla Militar "Simona Amaya".

3. Ejército Nacional.

- a. Medalla "Fe en la Causa".
- b. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
- c. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
- d. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
- e. Medalla "Batalla de Ayacucho".
- f. Medalla "San Jorge".
- g. Medalla "Santa Bárbara".
- h. Medalla "Torre de Castilla".
- i. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
- j. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
- k. Medalla "Guardia Presidencial".
- l. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
- m. Medalla "Escuela de Lanceros".
- n. Medalla "San Gabriel".
- ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
- o. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
- p. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
- q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
- r. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
- s. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
- t. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate".
- u. Medalla "San Rafael Arcángel".
- v. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
- w. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
- x. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
- y. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
- z. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
- aa. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
- bb. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho".
- cc. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas".
- dd. Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".
- ee. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional".
- ff. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán".
- gg. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

4. Armada Nacional.

- a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- b. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales".
- e. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie".
- f. Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina".

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 AGO 2025

25854403

No.

Concepto Jurídico

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

- g. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina".
- h. Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval".
- i. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas".
- j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- l. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- m. Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval".
- n. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".
- ñ. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia".
- o. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
- p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".
- q. Medalla Militar "Espíritu Antártico".
- r. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional.

5. Fuerza Aérea.

- a. Medalla "Marco Fidel Suárez".
 - b. Medalla "Águila de Gules".
 - c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana".
 - d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
 - e. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea".
 - f. Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea".
 - g. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo".
 - h. Medalla Ciencia y Tecnología.
 - i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana.
 - j. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
 - k. Medalla Militar "Corazón Azul".
 - l. Medalla Militar "Alma Máter Escuela Militar de Aviación.
 - m. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
 - n. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción integral".
 - o. Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales".
 - p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea".
 - q. Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado".
 - r. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano".
- d) Medalla por Tiempo de Servicio.
- 1. Tiempo de servicio 40 años.
 - 2. Tiempo de servicio 35 años.
 - 3. Tiempo de servicio 30 años.
 - 4. Tiempo de servicio 25 años.
 - 5. Tiempo de servicio 20 años.
 - 6. Tiempo de servicio 15 años.
- e) Por Mérito Académico.

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
 2. Medalla "Cadete José María Rosillo".
 3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
 4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
 5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
 6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
- f) Por Mérito Deportivo.
1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Adiciónese Al artículo 2.3.1.3.2.2. de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del libro 2 del Decreto 1070 del 26 mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el numeral 112, en el sentido de incluir en la clasificación de condecoraciones "Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar", la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional", el cual quedara así:

Artículo 2.3.1.3.2.2., Precedencia de las condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Orden de "Boyacá".
3. Orden de "San Carlos".
4. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
5. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
6. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
7. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
8. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
9. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
10. Orden "Estrella de la Policía".
11. Orden Militar "13 de junio".
12. Medalla Militar "Al Valor".
13. Medalla Militar "Herido en Acción".
14. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
15. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
16. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
17. Orden "Cruz al Mérito Policial".
18. Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson".
19. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
20. Medalla por "Tiempo de Servicio" (40; 35; 30; 25; 20; 15).
21. Medalla "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares.
22. Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
24. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
26. Medalla Militar "Campaña del Sur".
27. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
28. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 AGO 2025

25854403

No.

Concepto Jurídico

52/10

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

29. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
30. Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional".
31. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional".
32. Medalla "Marco Fidel Suárez".
33. Medalla "Batalla de Ayacucho".
34. Medalla "San Jorge".
35. Medalla "Santa Bárbara".
36. Medalla "Torre de Castilla".
37. Medalla "San Gabriel".
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
39. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
40. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
41. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
42. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
43. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie".
44. Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
45. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina".
46. Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval".
47. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas".
48. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval".
49. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval".
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
51. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
52. Medalla "Águila de Gules".
53. Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
54. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea".
55. Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea".
56. Medalla "Servicios Distinguidos al 'Cuerpo Logístico y Administrativo'".
57. Medalla "Ciencia y Tecnología".
58. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
59. Medalla Militar 'I Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar".
60. Medalla "Orden por la Libertad Personal".
61. Medalla Militar 'Escuela Superior de Guerra" 62 Medalla Militar 'A Mérito de la Reserva".
62. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
63. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
64. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
65. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
66. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
67. Medalla Servicios Distinguidos a la 'Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
68. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
70. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales".
71. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
72. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - C T. Andrés M. Díaz Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla 'Escuela de Lanceros".
74. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
75. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
77. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
78. Medalla "Guardia Presidencial".
79. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
80. Medalla "Cadete José María Rosillo".
81. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
82. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales".
83. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
84. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
85. Medalla "Deportiva de la Fuerza Pública".
86. Medalla Militar "San Rafael Arcángel".
87. Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
88. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
89. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
90. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
91. Medalla Militar "Simona Amaya".
92. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
93. Medalla Militar "Corazón Azul".
94. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
95. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
96. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción integral".
97. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia".
98. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
99. Orden del Mérito Militar al "Mando".
100. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".
101. Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales".
102. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea".
103. Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado".
104. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano".
105. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho".
106. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas".
107. Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".
108. Medalla Militar "Espíritu Antártico".
109. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional".
110. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán".
111. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional".
112. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

ARTÍCULO 4. Adicionase Al artículo 2.3.1.3.6.1. de la Sección 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del libro 2 del Decreto 1070 del 26 mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional", el cual quedará

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 AGO 2025

25854403

No. _____

Concepto Jurídico

6210

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

así:

Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por servicios distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra", Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva", Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares", Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora", Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio", Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera", Medalla "Escuela de Lanceros", Medalla "San Gabriel", Medalla Militar "Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencia Chincá", Medalla Militar "San Miguel Arcángel", Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido", Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla", Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única", Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales, Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral", Medalla Militar "al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla Militar "Servicios

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES

Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho" y Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas", Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824", Medalla Militar "Espíritu Antártico", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional", Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional, Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ.

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 AGO 2025
25854403

No. Concepto Jurídico

 	FORMATO	Página 1 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

Entidad originadora:	Comando del Ejército Nacional
Fecha (dd/mm/aa):	22 de agosto de 2025
Proyecto de Decreto	Por el cual se adicionan a las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

ANTECEDENTES: Que el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional tiene sus orígenes en la Disposición No 013 del 18 de junio de 1958, mediante la cual, según la Tabla de Organización y Equipo, se contemplaba únicamente la figura de un asesor jurídico. Posteriormente, a través de la Orden General N.º 5 del 2 de abril de 1984, se constituyó formalmente el Departamento Jurídico. Más adelante, mediante la Disposición N.º 000014 del 2 de diciembre de 1997, se modificó la denominación de Asesoría Jurídica por la de Oficina Jurídica, identificada con la sigla "CEOJU". Con la Disposición N.º 0050 del 14 de diciembre de 2009, se creó y activó la Jefatura Jurídica del Ejército Nacional. Finalmente, mediante la Disposición No 0004 del 28 de febrero de 2016, se creó y activó el actual Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional.

OPORTUNIDAD: Durante su historia, el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional ha pasado por diferentes periodos, siendo actualmente un componente estratégico de vital importancia para el Ejército Nacional, gracias a que brinda herramientas jurídicas solidas a los Comandantes y asesores jurídicos a todo nivel, logrando así el desarrollo de los procesos que garantizan la transparencia de la gestión jurídica y el cumplimiento de la misión constitucional, entendida como la defensa de la soberanía, de la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, además el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional a través de sus direcciones es el único que aplica el derecho público militar, rama del derecho que se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan el régimen legal de las Fuerzas Militares, así como los derechos y obligaciones del personal que la integra.

La Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" se crea con la finalidad de enaltecer a todo el personal que siendo parte del sistema jurídico del Ejército Nacional se ha caracterizado por sus servicios distinguidos y profesionales en beneficio del Ejército Nacional, contribuyendo así al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales institucionales en el marco del derecho castrense.



SISTEMA DE
GESTIÓN Y DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL



UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONVENIENCIA: Con el objeto de dar una aplicación más objetiva a lo establecido en la Ley 1862 de 2017 referente al otorgamiento de estímulos, es importante que quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio y sean acreedores a un estímulo particular, sean reconocidos con una condecoración que exalte a quienes con sus acciones meritorias han prestado sus servicios distinguidos al sistema jurídico del Ejército Nacional, contribuyendo al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales en beneficio del pueblo colombiano.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ejército Nacional, al personal en servicio activo y retirados que pertenecen o hayan pertenecido al sistema jurídico integral del Ejército Nacional y que se caracterice por sus servicios distinguidos y profesionales, contribuyendo de manera significativa al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales, la preservación de la legalidad y la consolidación de la justicia en el ámbito militar en beneficio del pueblo colombiano.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto 1070 del 26 mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

OMITIDO

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Se adiciona a las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional".

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Es importante mencionar que el presente Decreto no busca afectar la vigencia de normas que en la actualidad regulan esta materia, por el contrario, este proyecto tiene como fundamento lo establecido en la Ley 1862 de 2017 referente al otorgamiento de estímulos, igualmente se garantiza el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto

9210

 	FORMATO	Página 3 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

1070 del 26 de mayo 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

OMITIDO.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Se cuenta con la autorización del señor General Comandante del Ejército Nacional mediante oficio con radicado N° 2025248023192193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG -15.1 del 31 de julio de 2025, de igual forma, de conformidad con documento N° 2015128024809683:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE-15.19 del 14 de agosto de 2025, emitido por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, es factible la creación de la condecoración en tanto no genera impacto económico y tampoco erogaciones.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere de disponibilidad presupuestal en tanto no genera impacto económico y/o erogaciones.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Descripción y estudio técnico de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional”.

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS PRESTADOS AL SISTEMA JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL”

❖ **La Joya:** La joya está conformada por dos piezas; la primera consiste en una placa circular de treinta y siete (37) milímetros de diámetro color plata envejecido, la cual en su interior contiene el mapa de Colombia en color negro y sobre puesto a este, la Diosa Griega de la Justicia TEMIS en plata brillante, la cual representa la verdad jurídica y el deber ético de resolver conforme a la ley y la conciencia; la segunda, es una Corona de Laurel de cuarenta y cinco (45) milímetros de ancho por treinta y siete coma nueve (37,9) milímetros de alto de color dorado envejecido, la cual ira sobrepuesta a la primera pieza. La joya penderá de una banda de cuarenta (40) milímetros de ancho, medida desde el borde superior del gancho de fijación hasta el vértice donde va la argolla que soporta la medalla, por cincuenta y cinco (55)

  Defensa	FORMATO	Página 4 de 5
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008 Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

milímetros de largo, en color azul (PANTONE 2123C), color rojo (PANTONE PMS485C) y (PANTONE WHITE), en el reverso la joya contiene la balanza de la justicia, la cual representa la equidad y el equilibrio en la toma de decisiones.

- ❖ **La Replica:** Tiene el mismo diseño de la joya, conformada por dos piezas; la primera consiste en una placa circular de once coma cinco (11,5) milímetros de diámetro color plata envejecido, la cual en su interior contiene el mapa de Colombia en color negro y sobre puesto a este, la Diosa Griega de la Justicia TEMIS en plata brillante; la segunda, es una Corona de Laurel de trece coma seis (13,6) milímetros de ancho por once coma tres (11,3) milímetros de alto de color dorado envejecido, la cual ira sobrepuesta a la primera pieza. La joya penderá de una banda de quince (15) milímetros de ancho, medida desde el borde superior del gancho de fijación hasta el vértice donde va la argolla que soporta la medalla, por treinta y cinco (35) milímetros de largo, en color azul (PANTONE 2123C), color rojo (PANTONE PMS485C) y (PANTONE WHITE).
- ❖ **La Venera:** Será un rectángulo de cuarenta (40) milímetros de ancho por diez (10) milímetros de alto, con los detalles para la cinta de la cual pende la Joya, separando los colores con una línea vertical en color azul (PANTONE 2123C), color rojo (PANTONE PMS485C) y (PANTONE WHITE) y sobrepuesto, una réplica completa de la joya de ocho coma cinco (8,5) milímetros de diámetro.
- ❖ **Diploma:** Además de las características contempladas en el artículo 2.3.1.3.6.4, el tipo de letra del título será Cambria con negrita y cursiva tamaño dieciocho (18) puntos color negro, el tipo de letra del texto "CERTIFICA:" es Cambria ira en mayúscula y negrita con una dimensión de veinte (20) puntos en color negro, el tipo de letra del texto de a quien se otorga es Cambria con un tamaño 18 puntos en color negro, el texto del nombre de la medalla ira en letra Cambria en minúscula y negrita con un tamaño de dieciocho (18) puntos en color negro, el tipo de letra para el texto como reconocimiento y testimonio será Cambria cursiva con un tamaño de doce (12) puntos en color negro, el tipo de letra Cambria cursiva aplicara para las firmas a dieciocho (18) puntos en color negro y para el texto de ciudad y fecha el tipo de letra será Cambria con negrita y cursiva en color negro a catorce (14) puntos.
- ❖ **Otorgamiento.** La Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" será conferida por primera vez, previa consideración del Consejo de la Medalla, mediante Resolución expedida por el Comandante del Ejército Nacional.
- ❖ **Imposición.** La imposición de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos Prestados al Sistema Jurídico Integral del Ejército Nacional" se hará conforme con lo establecido en

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 AGO 2025

25854403

No.

Concepto Jurídico

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 	FORMATO	Página 5 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

los artículos 2.3.1.3.1.4. y 2.3.1.3.3.4. de este decreto, su imposición revestirá la mayor solemnidad de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	N/A
Informe de observaciones y respuestas.	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.	N/A
Otro.	N/A

Aprobó:

General LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARÍA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: R.D.B. Maira Paternina
Profesional de Defensa DINEG

Revisó: P.S. Argenis Bravo
Asesora Jurídica DINEG

Aprobó: T.E. Jheth Olivos
Oficial Actos Administrativos DINEG

VoBo: CR. Roosevelt Agudelo
Director DINEG

VoBo: Jesús del Río
Jefe CEDE 11

JURÍDICA COEJC

Fecha: 29-Ago

Firma:



SISTEMA DE
GESTIÓN Y DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL



UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTADO

ACTIVA

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.

NOTA:

- 1. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 2. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 3. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 4. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 5. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 6. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 7. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 8. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 9. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.
- 10. El presente documento es de carácter informativo y no tiene valor legal alguno.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Medios Generales

22 AGO 2025

25854403

Concepto: 25854403